



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000587-00. UMH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2024

Oficial Mayor

Auto No. 451 -UMH

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 760013110010-2023-00587-00

Como quiera que, en la presente demanda de unión marital de hecho, sociedad patrimonial, liquidación y su disolución de los señores PEDRO NEL GARZÓN (Q.E.P.D.) y SOLEDAD PÈREZ promovida mediante apoderado Judicial por las señoras JAIDARLIAN GARZÓN MORA y MARTHA CECILIA GARZÓN MORA, contra SOLEDA PÈREZ, no se ordenó la vinculación de los herederos indeterminados del causante PEDRO NEL GARZÓN (Q.E.P.D.). conforme lo dispuesto en el canon 87 del C.G.P., procederá esta agencia judicial de conformidad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000587-00. UMH

Vincular a los herederos indeterminados del señor **PEDRO NEL GARZÓN (Q.E.P.D.)** y ordenar su emplazamiento conforme lo dispone el artículo 87 del C.G.P, en concordancia con el canon 108 ibídem y en armonía con el artículo 10º Ley 2213 de 2022; Advertir que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

En la publicación, se insertará el nombre de la persona emplaza o denominación, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la citada publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si la parte emplazada no comparece se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y en todo caso se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb8cb46cd235362c23d4acc548fefbefae23c55146d1c93ca14998a09b0829a**

Documento generado en 05/03/2024 04:11:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**